



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

**INFORME QUE, RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN EL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASI COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracciones IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a rendir el informe correspondiente a los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

**1) Medios de impugnación en instrucción:**

**I. Ante el Tribunal Electoral de Tabasco:**

- a) Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano TET-JDC-14/2022-III, promovido por Darwin Félix López y Carlos Mario Cornelio Cornelio, en contra de la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el procedimiento especial sancionador PES/075/2021.
- b) Recurso apelación TET-AP-28/2022-III, interpuesto por Darwin Félix López y Carlos Mario Cornelio Cornelio, en contra del acuerdo de veintiuno de julio de dos mil veintidós, emitido por la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Especial Sancionador PES/078/2021.

**2) Medios de impugnación resueltos:**

**I. Por el Tribunal Electoral de Tabasco:**

- a) Recurso de apelación TET-AP-26/2022-II, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en el cual, mediante sentencia de diecisiete de agosto, se sobreseyó el medio de impugnación interpuesto en contra del



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

acuerdo CE/2022/020 mediante cual el Consejo Estatal dio cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Junta Especial número tres, al determinar que el acto impugnado no es de naturaleza electoral.

- b) Recurso de apelación TET-AP-27/2022-III, interpuesto por Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, en el cual, mediante sentencia de veinticuatro de agosto, se confirmó la resolución de veintinueve de junio, aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el procedimiento especial sancionador PES/083/2021.

### II. Por la Sala Regional Xalapa del TEPJF:

- a) El tres de agosto, la Sala Regional Xalapa en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano SX-JDC-6776/2022, interpuesto por Gerardo Enrique Paralizabal González, confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-22/2022 y TET-JDC-23/2022 acumulado, que a su vez, confirmó la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el procedimiento especial sancionador PES/01/2022 y su acumulado PES/02/2022.

### III. Por la Sala Superior del TEPJF:

- a) El veinticuatro de agosto, la Sala Superior desechó por incumplir con los requisitos de procedencia, el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-85/2022, interpuesto por Gerardo Enrique Paralizabal González en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-6776/2022 que confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-22/2022 y acumulado, que a su vez, confirmó la resolución de este Instituto Electoral en el procedimiento especial sancionador PES/01/2022 y su acumulado PES/02/2022.

**Atentamente**



**Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova**  
**Secretario Ejecutivo**